ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
MÁRTIRES

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
FDLM-SAMC-005-2026

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES**, ubicado en la **Av. Calle 19 #28-80 Centro Mall Plaza Piso 6 Torre parqueaderos**., en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección abreviada por menor cuantía **FDLM-SAMC-005-2026** conforme a la siguiente información:

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBJETO	Prestar los servicios para fortalecer el cetic, la unidad de innovación y la estrategia bogotaneidad mediante actividades de formación, apropiación tecnológica, innovación pública, innovación social, conectividad y participación ciudadana a monto agotable
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables. **Fundamento que soporta la modalidad de selección** Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de conformidad con lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. el Decreto 1082 de 2015. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la entidad para la presente vigencia y los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	De conformidad con el cronograma del proceso de contratación dispuesto a través de la plataforma Secop II.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($96.026.500),** incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026.
ACUERDOS COMERCIALES	Para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuales compromisos resultan aplicables al proceso de selección con base en los lineamientos del "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se obtiene: Y de acuerdo con las entidades estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales, se encuentra que:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No

	México				
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Si	No	No	No
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		Si	No	No	No
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

La presente contratación SI está cobijada por los acuerdos establecidos con El Salvador, Guatemala, y la Comunidad Andina.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1.1.1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

1.1.2. Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores y realizar el cargue de los documentos con la debida antelación.

1.1.3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: contratacion.martires@gobiernobogota.gov.co.

1.1.4. Recuerde que de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 5, "Disponibilidad y Acceso al Servicio", literal c: "La indisponibilidad como Falla General del SECOP II es acreditada a través de un certificado de indisponibilidad que indica inicialmente la fecha y hora del comienzo de la indisponibilidad y cuando ésta se ha superado, establece su fecha y hora de finalización. Los usuarios del SECOP II pueden descargar el certificado desde el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en- el-secop-ii. La indisponibilidad además es informada por medio de un banner en la página web de Colombia Compra Eficiente".

1.1.5. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Por tanto, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural y viceversa. Lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 11, Literal i) "En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa". NOTA: En caso de que el proponente plural presente propuesta a través de uno de sus integrantes o como proponente singular su propuesta NO será tenida en cuenta para ser evaluada en el presente proceso.

1.1.6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

1.1.7. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Fondo.

1.1.8. Se recomienda realizar el cargue de documentos en la Plataforma de SECOP II, en la secuencia solicitada en el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta, conforme al procedimiento determinado para ello en la plataforma.

	1.1.9. Verificar que no este incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés. 1.1.10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos, en los términos y condiciones de uso del SECOP II y en la ley. 1.1.11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán. En ningún caso serán de recibo observaciones o cuestionamientos al pliego de condiciones luego de presentarse la oferta 1.1.12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. 1.1.13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren y solicitar los soportes que resulten pertinentes para verificar la veracidad de esta. En caso de que la Entidad evidencie que los documentos allegados no fueron expedidos por la persona natural o jurídica que los suscribe, que han sido modificados total o parcialmente en relación con otros documentos que reposen en Cámara de Comercio u otras entidades públicas o particulares con funciones públicas o que existen elementos suficientes para determinar que no existe veracidad en la información, se procederá de plano al rechazo de la oferta y se dará traslado a las autoridades competentes para lo pertinente. 1.1.14. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II. 1.1.15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas. 1.1.16. Con la presentación de la oferta reconoce y acepta las condiciones mínimas requeridas a contratar. 1.1.17. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
LIMITACIÓN A MIPYME	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios: *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."* ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia*

	del registro mercantil. 2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.
PROCESO CON PRECALIFICACIÓN	NO APLICA
CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II.
CRONOGRAMA	El cronograma será el establecido en el pliego electrónico de SECOP II

Elaboró: Christian Camilo Suarez – Abogado de apoyo FDLM – Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II
Reviso: María Angelica Naranjo – Profesional Especializada Contratos – Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II
Aprueba: John Jader Suarez Delgado - Alcalde Local de Mártires - Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II